82

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Ejecutivo
De: LIBERTY SEGUROS S.A.
Contra: GTT CANDY S.A.S
No. 2019-136
Juzgado origen: 12 Civil del Circuito de Bogotá

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, y estando dentro del termino de ejecutoria, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023, donde ordena que se adecue la estimación frente al avaluó catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N- 15652, quedando de la siguiente manera:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Proceso, y de acuerdo a la respuesta del derecho de petición presentado a la ALCALDIA el pasado 10 de enero de 2023 y conforme a su respuesta sobre los certificados de avalúo catastral, me permito indicar lo siguiente:

La secretaria de Gestión y Control Territorial Subsecretaria de Catastro determinó el avalúo catastral de los inmuebles, para el año 2.023, así:

A- El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **No.001-1128515** y ubicado en la Diagonal 74B NO. 34B – 08 INT 0801 de Medellín, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($344.553.000,oo).**

B- El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **No.001-1128534** y ubicado en la Diagonal 74B NO. 33B – 12 INT 01003 de Medellín, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($24'401.000:oo).**

C- El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **No.01N-15652**, y ubicado en la Carrera 40 NO. 54 – 31 de Medellín, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($225.615.000:oo), sin embargo, como el ejecutado es propietario de la cuota parte equivalente al 50%, tenemos que el valor del avaluó es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($112.807.500).**

Cabe mencionar que el ejecutado **GUILLERMO TOBON TOBON**, es propietario del 100% de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. **No.001-1128515** y **No.001-1128534.**

Así mismo, este mismo ejecutado, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-15652 es propietario de la cuota parte equivalente al 50% del mismo.

AVALÚO

De lo anterior, y teniendo en cuenta el incremento de que trata el Artículo 444 del C. de G. Proceso., se tiene que el avalúo para el 100% del inmueble es:

A. El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **No. 001-1128515** y ubicado en la Diagonal 74B NO. 34B – 08 INT 0801 de Medellín

Se determina un avalúo del **100%** del inmueble en la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($516.829.500).**

B. El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **No. 001-1128534, y** ubicado en la Diagonal 74B NO. 33B – 12 INT 1003 de Medellín.

Se determina un avalúo del **100%** del inmueble en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.601.500).**

C. El inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 01N-15652, y ubicado en la Carrera 40 No. 54 - 31 de Medellín.

Se determina un avalúo del 50% del inmueble en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (169.211.250)**

Por lo anterior, solicito en forma respetuosa al señor Juez, se sirva:

1. Correr el traslado correspondiente.
2. Fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente.,

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA
C.C. 79.137.384 de Bogotá
T.P. 93.148. del C.S.J.

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales... en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
24 MAR 2023   27 MAR 2023   24 MAR 2023
En la Fecha: ____
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
Allegan avalúo
El(la) Secretario(a). ____

Proyecto C.D.P 07/02/2023
CONSECUTIVO : 36